



Municipalidad  
Distrital De Chilca

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141 -2020-AL/MDCH.**

Chilca, 30 de Noviembre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA,**

**VISTO:**

Informe N° 001-2020-SGGAYS/MDCH de fecha 12 de noviembre de 2020 la el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Informe N° 1024-2020-GM/MDM de fecha 25 de noviembre de 2020 y Memorandum N° 1034-2020-GM/MDCH la Gerencia Municipal, Informe N° 535-2020-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invter.pe), que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la cual deroga la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, con el Decreto Supremo N° 242-2016-EF se aprueba el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, el Órgano Resolutivo (OR) del Sector, Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizado de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una prioridad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se

encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, el artículo 45.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que el Órgano Resolutivo (OR) del Gobierno Local (GL) conforma un comité de seguimiento de inversiones, este comité está conformado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y otros órganos o dependencias a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, los numerales 45.1, 45.2 45.3 del artículo 45° de la citada Directiva dispone que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del ciclo de inversiones;

Que, mediante Informe N° 001-2020-SGGAYS/MDCH de fecha 12 de noviembre de 2020 la el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, señala que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, solicita se conforme el Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI);

Que, mediante Informe N° 535-2020-GAJ/MDCH de fecha 27 de noviembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía para la el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chilca, en virtud del numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concordante con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCIONARIOS
<b>PRESIDENTE</b>	GERENTE MUNICIPAL
<b>SECRETARIO TECNICO</b>	JEFE DE LA OFICINA DE PROMOGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES – OPMI
<b>MIEMBRO</b>	RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION (UEI)
<b>MIEMBRO</b>	SUB GERENTE DE LOGISTICA
<b>MIEMBRO</b>	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
<b>MIEMBRO</b>	JEFE UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS UF
<b>MIEMBRO</b>	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
<b>MIEMBRO</b>	GERENCIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO URBANO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Gerencias y Sub Gerencias competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE

Abog. FERNANDO ALEXIS SALAZAR LAURENTE  
Gerente de Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE

ALFREDO ROSAS CHAUCA NAVARRO  
ALCALDE